



PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 348-2015-UNAM

Moquegua, 30 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 0372-2015-2015-OPD/UNAM, de fecha 28.04.15; Hoja de Coordinación N° 300-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 15.04.15; Hoja de Coordinación N° 067-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 14.04.15; Informe N° 032-2015-HCA-IO/OSLP/UNAM, de fecha 13.04.15; Hoja de Coordinación N° 289-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 10.04.15; Informe N° 119-2015-WJQP-RO-OIGP/UNAM, de fecha 09.04.15; Hoja de Coordinación N° 057-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 07.04.15; Informe N° 029-2015-HCA-IO/OSLP/UNAM, de fecha 31.03.15; Hoja de Coordinación N° 255-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 26.03.15; Informe N° 105-2015-WJQP-RO-OIGP/UNAM, de fecha 26.03.15; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.04.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Informe N° 0372-2015-OPD/UNAM, emitido por la jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo, se emite a presidencia el expediente sobre aprobación de ampliación de plazo correspondiente al PIP denominado "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", con Código SNIP N° 176076, que fuera declarado viable en fecha 13.12.11 y verificado mediante Informe Técnico N° 004-2014-OPD/UNAM;

Que, según se tiene del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, tiene como sustento la paralización de obra, feriados, días no laborables y desabastecimiento sostenido de materiales de insumos necesarios para el desarrollo del proyecto, razón por la que se solicita la ampliación de plazo por 143 días calendarios, conforme se tiene del siguiente cuadro:

Item	Descripción	Días Calendarios
01.00	Por Paralización	20
02.00	Por Feriados	08
03.00	Por Días No Laborados	31
04.00	Por Desabastecimientos Sostenido de Materiales	84
	TOTAL DÍAS SOLICITADOS	143

Que, se entiende por Proyecto de Inversión Pública, toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos, siendo necesidad de la presente la necesidad de regularizar la información relacionada al PIP en mención, para no incurrir en faltas o responsabilidades posteriores;

Que, según se tiene de la Directiva del SNIP, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 27, sobre modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión señala, Un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y no pierda alguna condición que garantice la sostenibilidad del PIP;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del SNIP señala, Trátase de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;





PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 348-2015-UNAM

Moquegua, 30 de abril de 2015

Que, el literal d) del cuerpo legal antes señalado prescribe, **Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16)**, en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.04.15, se acordó por UNANIMIDAD aprobar la ampliación de plazo correspondiente al PIP denominado "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", con Código SNIP N° 176076, por 143 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación de la Obra, al 18 de julio de 2015;

Estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.04.15, contenido en el Acuerdo N° 293-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente al PIP denominado "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", con Código SNIP N° 176076, por 143 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación de la Obra, al 18 de julio de 2015, cuyo expediente sustentatorio como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, registrándose en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, un ejemplar del Expediente Sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 01, materia de la presente resolución, a la Dirección General de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITA,
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCION
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OPD
OIGP - OSUP (copia)
OTIN - OCI (copia)
ARCHIVO (02)